



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BELORADO

Habiendo transcurrido el periodo de información pública a que se refiere el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 17.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, sin la presentación de reclamaciones o alegaciones por parte de los interesados, se entiende elevada a definitiva la aprobación hasta entonces provisional de las siguientes ordenanzas/reglamentos, según el tenor literal que a continuación se transcribe:

##### ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE CEMENTERIO

*Artículo 11. – Cuota por mantenimiento y limpieza de cementerio.*

La cuota para mantenimiento de limpieza y conservación de cementerio municipal se determina en función del número de plazas/hueco en sepultura, nicho o cripta, a razón de 10,60 euros/año por plaza/hueco, con independencia de que esté ocupado o no. Es decir:

- a) Nicho o sepultura individual: 10,60 euros/año.
- b) Sepultura triple: 31,85 euros/año.
- c) Cripta de seis huecos 63,70 euros/año.

La tasa por cada enterramiento/inhumación/exhumación con asistencia de dos operarios municipales asciende a 185,00 euros.

La tasa por cada enterramiento/inhumación/exhumación con asistencia de más de dos (tres o cuatro) operarios municipales asciende a 365,00 euros.

En Belorado, a 2 de junio de 2021.

El alcalde,  
Álvaro Eguíluz Urizarna